

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular añadirán su inserción, extendiéndose en ese caso con el Admnr. del Boletín, D. Juan Ordeñez, Díaz y Velarde, núm. 23, 2<sup>a</sup>, sin cuya orden é V. R. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14; D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.071

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Pedro San Martín Rivas, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Josefa» de mineral de hierro, al sitio que llaman de las Presas, término del lugar de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, que linda Norte carretera Sur finca del solicitante, y demás vienes terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Puerta de una Tejera, que en dicho sitio tiene el petitorio y se medirán al N. 250 metros al S. 50, al E. 300 y al O. 100 con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fue presentada en el dia 27 de Noviembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Noviembre de 1895

P. O.,

Ramon Aguirre

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Cédulas personales

###### Importante

Suspendida la recaudación del impuesto de cédulas personales en algunos Ayuntamientos de esta provincia por orden de esta Administración de 16 de Setiembre último, los señores Alcaldes de los mismos, se servirán disponer que dicha recaudación continúe nuevamente con el mayor celo y actividad y en la forma que previene la vigente Instrucción del amo.

Así mismo y sin dar lugar á nuevo recuerdo, se servirán disponer los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que hasta la fecha no se les hayan entregado los padrones y cédulas personales para el actual ejercicio, se presenten en esta Administración persona debidamente autorizada para hacer la entrega de dichos padrones y cédulas, con el fin de que con la mayor actividad den principio á la expedición y recaudación de este impuesto con arreglo á Instrucción.

Santander 29 de Noviembre de 1895.  
—El Administrador, P. I., Luis Gaspar.

### Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTÍN RODRÍGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que a propuesta de la Administradora y por convenio de los interesados en el juicio voluntario de testamentaria a bienes de doña Sa-

turnina Fernández Campa, que pende en este Juzgado y Escrivaría del infrascrito, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca radicante en esta población siguiente:

Urbana.—Una casa habitación de cuatro pisos y bohardilla, con el número uno antiguo y cuatro moderno de población, que mide por su frente ó fachada once metros y diez centímetros, por la espalda trece metros y sesenta centímetros y por su fondo diez y siete metros y ochenta centímetros, componiendo una superficie de doscientos veinte metros y treinta y cuatro centímetros, radica en esta ciudad de Santander, calle de Isabel II antes de Lanuza, y linda por la fachada ó Oeste con la misma calle de Isabel II, por la espalda ó el Este, la calle de Quevedo; por la izquierda ó Sur la de la Paz y por la derecha ó Norte, casa de los herederos de Cabello, apreciada en sesenta mil pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha finca podrán asistir al remate que se celebrará el veinte y seis del próximo Diciembre, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado Santa Lucia, 1, 4.<sup>a</sup> en el cual no se admitirá postura que no cubra el precio expresado que es el que configura en las operaciones de testamentaria; que para tomar parte en la subasta las personas extrañas deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinándose al efecto el diez por ciento del precio que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último que el rematante tiene que conformarse con los títulos que hoy existen y que están de manifiesto en la Escrituración hasta tanto que se termine la testamentaria.

Dado en Santander á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martín.—Ante mí: Juan Castrillo

## Edicto

**DON JOSE MARIA BLANCO QUINTANA**, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Colindres.  
Hace saber: que en el expediente seguido contra D. Aureliano Arrente Abascal sobre pago de pesetas, en cuyo expediente se interpuso la alzada á nombre de don Aureliano para ante el señor Gobernador civil de la provincia; ha recaido la resolución siguiente.

Acuerdado á informe de la Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto por D. Gerónimo Arroute García, contra un acuerdo de este Ayuntamiento por el que reclama la que fué presentada en representación de su hijo D. Aureliano como encargado que fué de la Administración y recaudación de consumos, dicha Comisión evacúa el dictamen siguiente.—Enterada la Comisión provincial del recurso interpuesto por don Gerónimo Arroute García contra el acuerdo del Ayuntamiento de Colindres por el que reclamó la cuenta presentada en representación de su hijo don Aureliano, como encargado que fué de la Administración y recaudación de consumos, arbitrios en el ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco y exigiéndole el pago de lo que quedó adeudando hasta fin de Febrero último, tiene el honor de manifestar a V. S. evacuando el informe que se ha servido pedirle: que, dada la naturaleza especial del asunto, no corresponde á V. S. entender en él, por lo que debe inhibirse de su conocimiento, pudiendo el interesado acudir á quien proceda.—

Lo que con develación del expediente, tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos oportunos.—Y ha biéndome conformado con el preinserto dictamen, he acordado como en el mismo se propone, y lo comunico á V. para conocimiento de esa Corporación municipal y el del interesado á quien se hará la notificación administrativa en la forma que previene el párrafo segundo del artículo ciento cuarenta y seis de la ley provincial; siendo adjunto el expediente respectivo, del que se servirá acusarme el correspondiente recibo.—Dios guarde a V. muchos años.—Santander doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Baztan.—Alcalde de Colindres.

Y como quiera que se ignore el domicilio del D. Aureliano Arroute Abascal, en providencia de veinticuatro del actual he acordado se le llame por edictos para que en el término de diez días se presente en esta casa Ayuntamiento á fin de ser notificado, pues de no verificarse lo le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Colindres á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José María Blanco.

**DON CLETO ANDRES RUBIO**, Secretario del Juzgado de Valdeprado.

Certifico: Que en el juicio segundo á instancia de don Antonio Gutierrez Fernandez contra don Blas Gonzalez Ruiz vecino de Hormiguera y San Victores, respectivamente ambos de este Municipio, se ha dictado sentencia con fecha diez y ocho del actual cuya parte dispositiva dice:

Fallo:—Que debo condenar y condono á Blas Gonzalez Ruiz á que luego que sea ejecutoria esta sentencia pague á Antonio Gutierrez Fernandez la suma de doscientas veinte y cinco pesetas costas y gastos de este juicio. Así definitivamente juzgando y mandando se cumpla lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de En-

juiciamiento civil lo pronuncio mandando y firmando.—Manuel Alvarez.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia por virtud de la rebeldía del demandado expido y firmo la presente en Valdeprado veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Visto Bueno Alvarez.—Cleto Andres Rubio.

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de don Ramon Gomez Diaz, vecino de Santander, y representado por el Procurador don Policarpio García, contra don Tomás Villegas (a) Chamalo, en rebeldía y ausente en ignorado paradero; se dictó en veinte y dos del corriente mes de Noviembre sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condono á Tomás Villegas (a) Chamalo, á que en el término de quinto día pague al demandante don Ramon Gomez Diaz, cuatrocientas pesetas, valor de dos reses por el mismo sustraídas y doscientas ochenta pesetas como indemnización de perjuicios y al pago también de todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Lo inserto concuerda exactamente con su original, de que el Actuario da fe.»

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, y para que sirva de notificación al demandando rebelde, se expide el presente para su inserción en el «Boletín oficial», de la provincia, de acuerdo con lo que para el presente caso previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Torrelavega á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, F. Pidel Riaño.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94**

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

**Año económico de 1894 á 95**

Campó de Suso  
Las Rozas  
Los Tejos  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Polaciones  
Peñarrubia  
Ruioba  
Suances  
Villaverde de Trucios  
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y

nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894

Hermanad Campó de Suso. 61 60  
Luena . . . . . 35 20  
Miera . . . . . 8 14  
Puente-Viesgo . . . . . 3 92  
Ruente . . . . . 54 55  
San Miguel de Aguayo . . . . . 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . . 10 80  
Campó de Yuso . . . . . 2 80  
Cillorigo . . . . . 2  
Comillas . . . . . 2 10  
Espinilla . . . . . 5 90  
Hermanad Campó de Suso. 18 80  
Lamason . . . . . 10 50  
Luena . . . . . 2 10  
Marina de Cudeyo . . . . . 4 80  
Mazcuerras . . . . . 11 80  
Miera . . . . . 7 30  
Peñarrubia . . . . . 3 20  
Puente-Viesgo . . . . . 6 60  
Reocin . . . . . 7 30  
Riotuerto . . . . . 8 40  
Ruente . . . . . 9 80  
San Miguel de Aguayo . . . . . 9 60  
Santa Cruz de Bezana . . . . . 1 70  
Valdeprado . . . . . 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . . 8 50  
Campó de Yuso . . . . . 7 40  
Cillorigo . . . . . 2 50  
Comillas . . . . . 2 30  
Hermanad Campó de Suso. 14 20  
Lamason . . . . . 2 50

Desde Enero á Diciembre de 1894.

Ampuero . . . . . 5 40  
Arenas . . . . . 3 90  
Anievas . . . . . 6 60  
Campó de Yuso . . . . . 6 30  
Cártes . . . . . 2 80  
Cillorigo . . . . . 22 50  
Corvera . . . . . 2 60  
Hazas en Ceste . . . . . 24 75  
Hermanad Campó de Suso. 5 80  
Lamason . . . . . 15 80  
Laredo . . . . . 12 00  
Las Rozas . . . . . 5 40  
Los Tejos . . . . . 15 00  
Luena . . . . . 14 30  
Molledo . . . . . 5 50  
Penagos . . . . . 9 50  
Peñarrubia . . . . . 7 00  
Piélagos . . . . . 3 90  
Polaciones . . . . . 7 45  
Potes . . . . . 4 50  
Reocin . . . . . 12 60

## ÍNDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Noviembre de 1895

Circular ordenando la busca y captura de Juan Diaz Difalque. . . . Dia 1.  
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «La Hulera» y «Maria Luisa», sitios en término de Los Corrales y Mazcuerras . . . . . »

Circular sobre las llamadas derretas . . . . .  
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Cuchana» y «La Reservada», sitios en término de Villaescusa y Castañeda . . . . . »

Idem anunciando la solicitud de los registros «Matilde» y «Capella», sitios en término de Astillero y Camaleño . . . . . 4

Real orden dando conocimiento de la existencia del cólera Bangkok (Siam) Nagasaki y Yokonama (Japón) é islas Sandwich (Océano Pacífico) y de la fiebre amarilla en las Costas Orientales de Méjico y Guatemala . . . . . 6

Idem idem dando conocimiento de que en Singapoore (Inde China, Gran Bretaña) y en Sanghay (China), la salud pública es satisfactoria . . . . . »

Idem idem dando conocimiento de haber cesado la presentación de casos coleríticos en San Pablo (Brasil) . . . . . »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «María del Milagro» y «Laureana», sitios en término de Auievas y Entrambasaguas . . . . . 8

Estado de la existencia de depósitos durante el mes de Octubre . . . . . 9

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros »Benita» y «Demasia á Amalia», sitios en término de Entrambasaguas y Villaescusa . . . . . 11

Idem idem de los registros mineros «La Carolina» y «La Emiliana», sitios en término de Mazcuerras y Reocin . . . . . 13

Circular ordenando la busca y captura de las personas en cuyo poder se hallen las reliquias y objetos que se citan . . . . . 15

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Resolucion» y «Perdiz», sitios en término de Bárbara de Pié de Concha y Camargo . . . . . 16

Idem idem de los registros mineros «María» y «Manuela», sitios en término de Astillero y Penagos . . . . . 18

Idem idem de los registros mineros «Julian» y «Demasia á Micaela», sitios en término de Villaescusa . . . . . 20

Idem idem de los registros mineros «Desengaño» y «Los des Amigos», sitios en término de Mazcuerras y S. Felices de Buelna . . . . . 22

Real orden dando conocimiento de la existencia del cólera en San Petersburgo . . . . . 25

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Cantabria» y «Esperanza», sitios en término de Las Rozas y Los Corrales . . . . . 25

Idem idem anunciando el registro minero «Marina», sitio en el término de Alfuz de Lioredo . . . . . 27

Idem idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Josefa» y «La Flor», sitios en término de Santander y Ruente . . . . . 30

Número	Pueblo	Número de ester- reos	Ayuntamiento del monte.	Tasa- ción. Ptas.	Espezie.	modo de verificar el aprovechamiento.	Sistios y límites.	Objeto.	Clase de Dia y hora de la con- cesion.	la con- cesion.	Extension Hectáreas.	Tasacion Pesetas.	Peseta para el ganado de uso propio.	Suma de las tasaciones.	Pesetas.
Santurde de Tocanzo	Cotorro y Pejonal	40 Roble	40 Poda	Llanas Grandes: N. terreno de Vejorís, E. camino, S. corte anterior y O. monte del pueblo	2 Hogares	Gratis	»	165	132	172					
Idem	Cagigal y Tromedia	»	»	»	»	Idem	»	37	30	50					
Idem	Juyo y Mediero	40 Roble	40 Poda	»	»	Idem	»	22	18	18					
Idem	Dobro y Tejera			La Tejera: N. S. S. y E. fincas particulares y O. sierra calva	2 Hogares	Idem	»	67	54	94					
Idem	Dehesa y Tromedia	Acereda y San Martín	40 Idem	Tasqueras: N. Balastracada, E. E. sierra calva, S. terreno de Vejorís y O. carretera Canal de la ruta bedería: N. pozo de Brenalau, E. Campooquizo, S. regato de los Seles y O. Peña	2 Idem	Idem	»	75	60	140					
Idem	Idem idem	Idem	40 Idem	»	»	Idem	»	120	96	96					
Idem	Cotornal y Tablada	Santiurde	40 Idem	»	»	Idem	»	112	90	120					
Idem	Colmenera	Vejorís	40 Roble y haya	40 Poda sin descabezamiento	2 Hogares	Idem	»	7	6	6					
Idem	Dehesa y Venta Villasevil	Villasevil	40 Roble	»	»	Idem	»	112	90	120					
Idem	Tablada	Idem	40 Roble	»	»	Idem	»	7	6	6					
Saro	Munillo y Robledo	Llerana	70 Roble	70 Poda	2 Hogares	Idem	»	75	60	100					
Idem	Cuetos y Monte Mayer	Saro	100 Idem	100 Idem	3 Idem	Idem	»	135	108	208					
Solaya	Dosal, Guardamino y Negro Selaya			»	»	»	»	150	120	120					
Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas	»	»	»	»	»	293	234	234					
Idem	Dehesa, Fuente y Llano	Idem	»	»	»	»	»	12	10	10					
Idem	Garmas	Idem	»	»	»	»	»	290	282	332					
Idem	Guzparrá	Idem	»	»	»	»	»	225	180	180					
Idem	Marroquin	Idem	»	»	»	»	»	235	228	228					
Villacarrido	Monte Mayor	Abionzo	50 Roble	50 Poda	3 Hogares	Gratis	»	135	108	158					
Idem	Cugigai y Huyal	Aloños	80 Idem y haya	80 Poda sin descabezamiento	0 idem	»	»	»	»	»	»				
Idem	La Sota	Bárcena	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Idem	Rebollar	Idem	30 Roble	30 Poda	2 Hogares	Idem	»	135	108	188					
															75

Nombre Ayuntamiento	Pueblo del mismo.	Número de este- reos.....	Tasa- cion. a que pertenece.	Espezie.	Medio de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites	Clase del Dia y hora	Objeto.	la con- cesion en subasta.	Extensión en Pesetas.	Tasacion en Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
Villacarriedo.	Carboneras Hacienda y Solaña.	89 Roble y haya	80 Poda sin descabezamiento	Pedroso y Santibanez	Haya: N. Las Cagigas, E. carretera, S. cabaña y O. corte anterior	3 Hogares Gratuita	»	Idem	»	120	96	176
Idem	De Todos	Villacarriedo y Solaña.	»	»	»	»	»	Idem	»	75	60	60
Idem	Fondería y Dehesa	Seto	14 Roble	14 Poda	Dehesa: N. cabañas de Jundiria, S. y O. fincas particulares, Y E. arroyo	2 Hogares	Idem	Idem	»	75	60	74
Idem	Cárceba y Pi- sierra	Tezanos	»	»	»	»	»	Idem	»	77	61	61
Idem	La Seta	Villacarriedo	»	»	»	»	»	Idem	»	45	36	36
Idem	Los Hoyos	Cagigal del Rey	Idem	»	»	»	»	Idem	»	75	60	60
Idem	Villafuerte	Escoedo	»	»	»	»	»	Gratuita	»	30	24	24
Idem	Caballar, Coto y Abajo	Idem	50 Roble	50 Poda	Robledo: N. sierra calva, E. arroyo, S. Vega comun y O. corte anterior	3 Hogares	Idem	Idem	»	75	60	110
Idem	Id. y Pierroble	Idem	»	»	»	»	»	Idem	»	60	48	48
Idem	Hayas y Tabia- do	Rasillo	80 Roble y haya	80 Poda sin descabezamiento	Ejeito: N. Vega de Huzes, E. Tablado, S. Campomedio y O. cabillas	3 Hogares	Idem	Idem	»	75	60	138
Idem	Caballar, Castilla y Hoz	Vega	40 Roble	40 Poda	Murallon: N. regato, E. carretera, S. corta anterior y O. terreno del pueblo	2 Idem	Idem	Idem	»	98	72	112
Idem	Cortina y Rio- jacote	Idem	26 Idem	20 Idem	Cortina: N., E. y S. sierra calva y O. fincas particulares	2 Idem	Idem	Idem	»	77	61	81
Idem	Cuesta Mijares	Villatufrre	80 Idem	80 Idem	Sarcera: N. Los ríos, E. carbueras, S. Fuente de los Anillos y O. cagigas del campo	3 Idem	Idem	Idem	»	143	114	254
Idem	(y Peñillá)	Idem	60 Idem	60 Idem	Minudora: N. y E. sierra calva, S. corta anterior y O. el mismo monte	3 Idem	Idem	Idem	»	143	114	254

Santander 31 de Agosto de 1895.

El Ingeniero Jefe,

PEDRO J. NARDIZ.